

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de marzo de 2004

por la que se deroga la Decisión 2002/611/CE mediante la que se acepta un compromiso ofrecido con respecto a los procedimientos antidumping y antisubvenciones relativos a las importaciones de ácido sulfanílico originarias de la India

(2004/255/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 8 y 9,

Visto el Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 13 y 15,

Previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

A. PROCEDIMIENTO PREVIO

- (1) En julio de 2002, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) n° 1338/2002 ⁽³⁾, impuso derechos compensatorios definitivos a las importaciones de ácido sulfanílico originarias de la India. El mismo día, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) n° 1339/2002 ⁽⁴⁾ impuso derechos antidumping definitivos a las importaciones de ácido sulfanílico originarias de la República Popular China y de la India.

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1972/2002 (DO L 305 de 7.11.2002, p. 1).

⁽²⁾ DO L 288 de 21.10.1997, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1973/2002 (DO L 305 de 7.11.2002, p. 4).

⁽³⁾ DO L 196 de 25.7.2002, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 196 de 25.7.2002, p. 11; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 236/2004 (DO L 40 de 12.2.2004, p. 17).

- (2) En el marco de estos procedimientos, la Comisión, mediante la Decisión 2002/611/CE ⁽⁵⁾, aceptó un compromiso relativo a los precios ofrecido por la empresa india Kokan Synthetics & Chemicals Pvt Ltd (la «empresa»).

B. REVOCACIÓN VOLUNTARIA DE UN COMPROMISO

- (3) La empresa advirtió a la Comisión en diciembre de 2003 que deseaba revocar su compromiso.

C. DEROGACIÓN DE LA DECISIÓN 2002/611/CE

- (4) En vista de lo anterior, debe derogarse la Decisión 2002/611/CE.
- (5) Paralelamente a la presente Decisión, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) n° 492/2004 ⁽⁶⁾ ha revocado la exención de los derechos antidumping y compensatorios concedidos a las exportaciones manufacturadas por la empresa y les ha impuesto un derecho antidumping y un derecho compensatorio definitivos.

DECIDE:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 2002/611/CE.

⁽⁵⁾ DO L 196 de 25.7.2002, p. 36.

⁽⁶⁾ Véase la página 6 del presente Diario Oficial.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 2004.

Por la Comisión
Pascal LAMY
Miembro de la Comisión
